



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00345-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el endosatario judicial no tiene antecedentes disciplinarios; sírvase proveer. Barrancabermeja, primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, primero (1) de octubre dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho la presente de demanda EJECUTIVA promovida por BANCA INMOBILIARIA Y LOGISTICA S.A.S a través de endosatario judicial contra LUIS ALFREDO LOPEZ CAMACHO, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Aclarase lo correspondiente a las fechas del cobro de los intereses corrientes de conformidad con el plazo que ha declarado vencido. Lo anterior en relación con el ordinal cuarto del acápite de los hechos. Igualmente se insta al profesional del derecho para que los cuantifique.
- En atención a lo ordenado en el artículo 8 inciso 2 del decreto 806 de 2020 y de los documentos presentados con la demanda no se advierte que la parte actora haya informado y allegado las evidencias correspondientes de la forma en como obtuvo la misma, máxime cuando la señalada en el acápite de notificaciones es distinta a la del certificado que aporta. Igualmente, se advierte que la dirección electrónica del demandante no coincide con la registrada en el certificado de existencia y representación de dicha entidad.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. RECONOCER al DR. PRÍNCIPE GABRIEL GONZÁLEZ ARANGO, como endosatario para el cobro judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En
Estado No. 102 del 2de octubre de 2020.

Proyectó: SJJC.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria

Proyectó: SJJC.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.